

El Jurado Médico-Farmacéutico

REVISTA SEMANAL

DE MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA

FUNDADA EN EL AÑO 1880

(ECO IMPARCIAL DE LA CIENCIA Y DE LOS INTERESES PROFESIONALES)

ÓRGANO OFICIAL DE LAS ASOCIACIONES MÉDICO-FARMACÉUTICAS DE LOS DISTRITOS DE ALIAGA, HIJAR, VALDERROBRES (TERUEL)

DE LA ACADEMIA MOLINESA (GUADALAJARA)

Y DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PROPAGANDA PARA LA INCINERACION CADAVERICA

DIRECTOR FUNDADOR

D. LADISLAO VALDIVIESO Y PRIETO †

DIRECTOR PROPIETARIO Y FUNDADOR

D. DÍO A. VALDIVIESO Y PRIETO

Mención de honor en la Exposición Farmacéutica nacional de 1882; medalla de oro en la Minería nacional de 1883.

Diploma de honor y medalla de oro en la Exposición internacional des Arts et Métiers, de Bruselas, 1905.

EL JURADO se encargará gratuitamente de activar los expedientes gubernativos y todo género de reclamaciones médico-farmacéuticas en los centros oficiales.

Dará su parecer en las consultas que de legislación vigente le dirijan, siempre que proceda su concurso, para las aclaraciones que se estimen legítimamente necesarias.

Publicará, siguiendo un riguroso turno de fechas, los remitidos que envíen los suscriptores, en consonancia con nuestro programa y los intereses científicos y profesionales que defendemos.

También dará cabida a cuantos casos clínicos notables se nos participen, para enseñanza particular y engrandecimiento general de la ciencia patria.

Es partidario de la asociación voluntaria, confederando los distritos, en cuyos presidentes se delegará la representación provincial ó regional, la que, á su vez, delegará en los de la provincia, para la constitución de la Asociación general española de las clases médicas.

Precios y condiciones de suscripción. Madrid, un mes, una peseta, Provincias, semestre, 5,50 id; año, 10 id.; Extranjero y Ultramar, semestre, 12 id., oro; año, 20 id. Las suscripciones, por medio de correspondientes, en provincias y extranjero, 6, 12 y 24 pesetas respectivamente. Los pagos adelantados. Provincias, por libranzas de la Prensa ó sobres monederos, y Extranjero y Ultramar, por letra de fácil cobro y certificada su remisión.—Se considera suscriptor á todo el que, aunque no renueve la suscripción, no avise su baja y siga recibiendo los números, así como á cuantos se le remitan y no los devuelvan á su procedencia, avisando su devolución por tarjeta postal ó carta.

Los anuncios, según los precios que publicamos en esta Revista, incluso 0,10 por el timbre de cada uno y envío de comprobantes, y convencionales si se piden otras dimensiones, y su pago es por trimestres anticipados. Sólo se anuncian productos definidos y de eficacia comprobada.

EL JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO se publicará en Madrid cuatro veces al mes, los días 7, 14, 21 y 28.

Redacción y Administración: Valverde, 48 y 50, principal.

SUMARIO

Sección profesional: La disolución ilegal, pero justa, del Patronato de Titulares Médicos.—La semana, por Gil Blas.—¿Crisis profesional ó caciquismo? (remitido), por Un Médico titular.—*Sección científica:* Los grandes problemas de la Patología urinaria. Lección 3.^a (continuación del tratamiento del mal de Bright), por el doctor Fernández Cenedese.—*Sección oficial:* Gaceta oficial Médico-farmacéutica.—*Jurisprudencia:* Incompetencia del Ministerio de la Gobernación, en los asuntos en que está agotada la vía gubernativa.—*Noticias.*

Sección profesional.

LA DISOLUCION ILEGAL, PERO JUSTA, DEL PATRONATO DE TITULARES MÉDICOS

El *Siglo Médico* de 27 de Octubre, como perfecto subordinado, á la vez que parte coadyuvante del *Boletín de la Asociación de Médicos titulares*, reproduce la reseña oficial que publica dicho órgano, de los acuerdos últimos de la Junta de Gobierno y Patronato de dicha Corporación profesional, y, en esta reseña, su Presidente vitalicio y autor reseñante, según declara el decano de la prensa, dice lo siguiente:

«Por virtud de los acuerdos tomados en la última sesión de la Junta de Patronato, tendremos que elegir en su totalidad la Junta que en lo sucesivo ha de regirnos.

» Parecía natural que no fuesen necesarias nuevas disposiciones para cumplir lo preceptuado en un decreto que rige hace tres años; pero el eterno expediente de nuestra Administración obliga á promulgar una Real orden cada vez que se lleva á la práctica algún precepto legal, alargando indefinidamente los trámites de los asuntos más sencillos. Así ahora hemos precisado visitar con frecuencia el Ministerio de la Gobernación, á fin de que se dicten las necesarias disposiciones para la elección de la Junta de Patronato (1).

» Gracias á la nunca bastante agradecida amabilidad del Dr. Bejarano, que tuvo una participación muy activa con la publicación de la última Real orden, está siempre abierta para nosotros la Inspección de Sanidad, lo cual facilita notablemente nuestras gestiones, aparte el activo concurso que tanto éste como el Doctor Sañudo nos prestan constantemente.

» Dispone el art. 99 de la Instrucción, que la nueva elección de Junta de Patronato se regirá por un reglamento hecho por el Consejo de Sanidad. Como de todos modos se precisa dictar una Real orden para cumplir este mandato, pedimos en una exposición que presentamos al Sr. Ministro de la Gobernación (fuimos á saludarle y darle gracias por la Real orden sobre clasificaciones) se modificara el procedimiento seguido en la anterior elección, y que ésta tuviera lugar en la primera quincena de Diciembre, á fin de que tomara posesión en 1.º de Enero la Junta nombrada, cumpliendo de este modo el precepto de la Instrucción, que determina ha de renovarse cada tres años. En la misma exposición rogamos al Ministro se convoquen cuanto antes las oposiciones al Cuerpo de titulares,

(1) Creemos inútil advertir que ahora, como siempre, hemos procedido de acuerdo con ella. Considera que en tanto no se verifique la nueva elección no debe realizar gestión ninguna oficial. (Nota del *Boletín*.)

pues son muchos los compañeros que lo solicitan. También para esto es necesario otra nueva Real orden. El Sr. Dávila prometió atender nuestro ruego. Tanto por ello, cuanto porque el Sr. Bejarano ha de ser quien principalmente resuelva nuestras peticiones, confiamos serán atendidas.

»Visitamos también á los Sres. Armiñán y Director de Administración. A este último presentamos otra exposición pidiéndole interesara de los gobernadores la publicación en los *Boletines Oficiales* de las clasificaciones enviadas ya al Ministerio por la Junta, y que se denuncien y provean legalmente todas las titulares servidas por individuos que no reúnan las condiciones señaladas en la Instrucción.» Etc.

En todo lo transcrito se evidencia la ineffectividad legal del Decreto-Instrucción, y este relato del Presidente de la Asociación, no sólo confirma cuanto venimos diciendo sobre este asunto, sino que también resulta una denuncia testimoniada del fracaso de dicha reforma legislativa, cuyos preceptos no tienen eficacia si no se reproducen refrendados en Reales órdenes, como lo confiesa el autor al decirnos que «parecía natural que no fueran necesarias nuevas disposiciones para cumplir lo preceptuado en un Decreto que rige hace tres años».

Valiente manera de regir y de ser ejecutado, cuando la misma Junta de Gobierno y Patronato, encargada de su estricto cumplimiento, es la primera que lo infringe, en su letra y espíritu, como ha sucedido en asuntos de trascendencia; recientemente en la tardía decisión de anunciar el nuevo examen de ingreso, y ahora con la disolución de dicha Junta de Patronato, que refiere de este modo *El Siglo Médico*:

«Para la renovación de la citada Junta se procedió al sorteo de que habla la Instrucción, correspondiendo salir á los Sres. Maura, Serret, Enríquez y Canalejas, quedando sólo en la misma los Sres. Albitos, Verdes Montenegro y Muñoz, pues los Sres. Redondo y Esquerdo habían dimitido con anterioridad. Fundados en motivos de delicadeza (por habérseles asignado sueldo), dimitieron en seguida los Sres. Verdes y Muñoz, y también el Sr. Albitos, que era el único que quedaba en la Junta, por lo cual ha de renovarse totalmente ésta en las próximas elecciones.»

De esta noticia se deduce bien claramente la disolución, de hecho, del Patronato, á la vez que el incumplimiento del art. 99, empezando porque no se ha hecho el Reglamento del Consejo de Sanidad, ordenando el procedimiento de su renovación, y concluyendo con que no se ha hecho la elección de compromisarios, en el primer domingo de Octubre, como ordena el citado artículo, en cuyo primer párrafo existe una variante que no nos explicamos, por ser contraria á lo que se preceptúa en todos los reglamentos, sancionado por la práctica: y es la de no excluir del sorteo de las vacantes de la primera elección de la Junta, las ocurridas en el primer trienio, puesto que no cabe el caso de

que, ninguno de los que forman la Junta, excedan de los seis años de ejercicio, que es lo que se pretende prevenir en ese precepto, como de hecho sucedería si dichas vacantes se restaran de los sorteos de la segunda y sucesivas elecciones; es decir, que la Junta de Patronato, ha debido excepcionar las vacantes en esta elección primera, y más en este caso previsto, de existir no menos que tres vacantes, que con las cuatro producidas por el sorteo, suman siete, quedando sólo dos para continuar las funciones del Patronato, que es su disolución, precisamente. La inclusión, en el sorteo, del Presidente, Sr. Maura, no nos la explicamos, puesto que ni siquiera tomó posesión del cargo; ha debido ser excluido del sorteo, juntamente con los vocales Sres. Redondo y Esquerdo, y sólo sortear un puesto, en esta primera elección trienal, por cuanto no se podía dar el caso de que ninguno de sus miembros excediera de los seis años, quedando la Junta constituida por cinco, de los nueve que la forman.

Pero la Junta se conoce que transciende á cadáver, y, esas delicadezas postrimeras, sólo nos parecen delicadezas de olfato; el pretexto de los sueldos, pudo haberse tenido antes, para no aceptarlos; pero una vez aceptados y disfrutados, no lo entendemos.

LA SEMANA

De Tokio participan «que durante el ciclón último se han ahogado 822 personas, herido 100 y destruído 280 barcos.

La racha de tempestades continúa; el 29, sobre la ciudad de Buenos Aires, descargó un ciclón violentísimo, derribando y cuarteando muchos edificios; varias calles se inundaron, y se inutilizaron casi todas las líneas telegráficas. El Manicomio quedó destruído en gran parte, y hay numerosos alienados gravemente heridos.

Este ciclón, que asoló á Buenos Aires, descargó también en Montevideo, causando grandes estragos en los arrabales y averías en los barcos anclados en la rada.

La tempestad arrastró grandes nubes de langosta desde las provincias de Entre Ríos y Santa Fe, hasta el sur de la provincia de Buenos Aires, donde amenaza estacionarse esta plaga.

En la misma fecha, comunican de Londres, que se había «desencadenado una furiosa tempestad en el Canal de la Mancha y Mar del Norte», siendo muchos los naufragios de embarcaciones grandes y pequeñas.

El 2 de los corrientes, hubo una violenta tempestad en el Rosellón y sus costas (Francia). Se han perdido varios barcos mercantes y de pesca. En la Bahía San Rafael, las olas avanzaron sobre tierra más de 150 metros, amenazando sumergir las casas.

La entrada del invierno no deja de ser amenazante; de todas partes se quejan de grandes lluvias, nieves y frío.

Ahora sólo nos falta que cuando se encalme el estado atmosférico, vuelvan otra vez los volcanes y terremotos á seguir aumentando las desgracias y la ruina de muchos pueblos.

* * *

Mi estimado colega *Revista de Medicina Contemporánea*, en su número de Octubre, publica un comunicado del suscriptor D. Valentín González, titular de Almadenejos (Ciudad Real), en el que se confiesa un desengañado más, de los muchos que ya lo están, de la Asociación de titulares; he aquí lo que dice:

«Para que mis compañeros asociados del Cuerpo de titulares y demás Médicos de España puedan orientarse sobre la seriedad é importancia de tan cacareada Asociación, en cuanto se refiere á la mutua defensa del decoro individual y colectivo de la clase, me permito relatar, sin detalles ni comentarios enojosos, el siguiente hecho:

»Hace más de un año, que siendo titular de la villa de Almadenejos (Ciudad Real), observando el Reglamento de la Asociación, y disposiciones de la Junta central, fuí víctima de salvaje atropello por parte de un barbero intruso, ayudado de su mujer é hijos en cuadrilla, de cuya punible hazaña, así como del accidente que de ella se derivó después con lesiones graves á un sobrino mío, di conocimiento al Juzgado correspondiente, el cual instruyó sumario, que está pendiente de fallo en la Audiencia provincial. En tal estado, vengo pretendiendo infructuosamente la tutelar ayuda de la prestigiosa Asociación, con el propósito único de esclarecer privadamente las verdaderas causas determinantes de la agresión sufrida, por constarme que afectan, no solamente á mi dignidad profesional, si que también á la de toda la clase médica, á cuyo fin, para probar y facilitar los trabajos de información, suministré noticias encaminadas á la demostración del intrusismo que motivó la agresión, tanto al presidente de la Junta central, como á los de los demás organismos de la Asociación en la provincia, de los que sólo obtuve evasivas más ó menos suspicaces é ingeniosas para justificar su pasividad.

»En su consecuencia, he resuelto darme de baja para siempre en la Asociación, por no conformarme con su actual modalidad y funcionalismo, dando á la vez publicidad del hecho para noticia de mis compañeros, especialmente de los confiados, por si pudiera interesarles en evitación de sorpresas y amargos desencantos.»

* * *

Don Santiago Ramón y Cajal ha sido otra vez más laureado, compartiendo el premio Nobel con el también ilustre Profesor italiano Golgy.

Así que se transmitió telegráficamente á España tan honrosa y buena nueva, han surgido por todas partes panegiristas del sabio maestro navarro; en el Senado, en los Claustros universitarios; entre los estudiantes y muchas otras corporaciones, como el Ayuntamiento de Madrid y de Huesca, el Colegio de Médicos, etc., y también abundan reputadas personalidades, tomando acuerdos y formulando iniciativas para más conmemorar el triunfo de tan insigne catedrático.

Como siempre, pululan los que bajo todos los pretextos, sólo procuran su propia notoriedad, y no faltan iniciativas, como la de que se *honre* al maestro con un condado ó marquesado pontificio, con una senaduría vitalicia, etc., etc.; como si no fuera mayor y de

su mayor agrado, la fama de su nombre, extendida por el mundo entero, que es la patria de los sabios dotados de alma grande, aunque nacidos en patria chica.

Entre todas las iniciativas, acepto y pongo á la cabeza la de los Catedráticos de la Facultad de San Carlos, Sres. Rivera y Sanz, y que es la siguiente:

1.º Autorizar á Cajal para que organice libremente la enseñanza de sus Cátedras de Histología normal y de Anatomía patológica del modo que más favorezca la continuación de sus investigaciones científicas, quedando exento de las ocupaciones académicas accesorias, y solamente obligado á dar en cada curso las lecciones públicas sobre materias de su especial competencia que estime conveniente.

2.º Crear pensiones para jóvenes con preparación y aptitud probadas para que, en concepto de ayudantes personales de Cajal, le auxilien en sus trabajos y reciban á su lado, y bajo su dirección, la educación técnica necesaria para que puedan ser algún día continuadores de su obra.

Con esta proposición está mi voto y mi firma para honrar el triunfo de nuestro capitán general de las milicias intelectuales, de nuestro príncipe histólogo.

* * *

El día 3, sábado, el Gobernador de Madrid convocó á la Junta de Sanidad, con una diligencia desusada en otros casos de epidemias, para ver de atajar la epizootia de las mulas de las Caballerizas reales y de otras caballerizas aristócratas.

Un miembro de la Junta expuso al Gobernador que ésta «había tomado ya sus medidas, remitiendo las vísceras de las mulas muertas en las caballerizas, á los Institutos microbiológicos de Alfonso XII y del Doctor Llorente. Que los dos han enviado sus informes; pero que son tan contradictorios, que la Junta de Sanidad ha acordado enviar las vísceras de las mulas muertas á varios Institutos microbiológicos, y, con todos los informes á la vista, adoptar las medidas que estime oportunas, para evitar la propagación de esta epidemia que tantas bajas está ocasionando en el ganado mular.» (*El País* del 4 de Noviembre.)

Mientras se resuelve esta inexplicable disparidad de informes, aplaudimos la actividad del señor Gobernador, á la vez que esperamos que la siga empleando en las actuales epidemias de difteria, sarampión, tifoideas, etc.

* * *

El Gobernador de la Isla de San Mauricio, anunció el 29 de Octubre que la semana última hubo en dicha Isla 25 casos de peste que ocasionaron 20 defunciones.

De Rusia se reciben noticias del mal estado sanitario, imputado al hambre y al frío; á una miseria espantosa y al tifus. ¿Y del cólera?

En la villa y corte hemos conseguido permutar las epidemias en endemias, y de ahí que á nuestras primeras autoridades sólo las preocupe la epizootia desarrrollada en las Reales caballerizas...

No faltará vecino que exclame:
¡Quién fuera mula!

GIL BLAS.



¿CRISIS PROFESIONAL Ó CACIQUISMO?

(REMITIDO)

No se despertara en mi ánimo el atrevimiento de contender con el eximio escritor, ilustradísimo Médico y muy querido amigo Sr. Pulido, si no existiera, en su bien estudiado artículo «La crisis profesional», publicado en el número 2.756 de la interesante Revista *El Siglo Médico*, fundado motivo é incentivo poderoso, para romper la promesa que hace tiempo hice de no volver á ocuparme de los males que amenazan destruir las pocas esperanzas de unión fraternal de la clase médica.

¿Para qué he de analizar «La crisis profesional» del eminente escritor y distinguido compañero, si cada una de sus palabras constituye un tema para el más elocuente y dogmático discurso profesional?

Dice en uno de sus párrafos, con la más triste persuasión del que conoce el fondo en donde germinan los males que van en aumento: «Es la grande y abrumadora cantidad de Médicos, en todas partes, lo que hace menospreciable el género; es la excesiva generosidad con que el Médico prodiga graciosamente su asistencia; es el desamparo en que se hallan, por Gobiernos, instituciones y particulares, los intereses profesionales; es la Instrucción escandalosa y general que en Medicina existe, como no existe en ningún otro ramo de los conocimientos humanos...; es la desorganización y la indisciplina de las clases médicas, incapaces de defender bien sus intereses en la concurrencia brutal de tanto y tanto luchador como hoy pelea en la vida social».

No hay medio de exponer con palabras más persuasivas y lacónicas, el origen de nuestra afflictiva situación; cada una de las frases anteriores constituye una sentencia firme, en el pleito que sostiene la clase médica, ejercitada en la práctica de la Medicina; pero, á pesar de la triste exactitud que la meditación de tan sensacionales frases nos descubre, no se alcanza con el común sentir y razonar, á comprender y explicar ciertos hechos concretos de la vida práctica del Médico, que ejerce la profesión con la mano puesta sobre su pecho y los ojos elevados al Cielo, en actitud de humilde obediencia á los designios del gran Dios.

Esa dificultad para adaptar los principios generales á las variadas formas como se ejerce la Medicina, exige el análisis de ciertos hechos concretos, para estudiar el alcance de sus pensamientos y determinar la aplicación que de aquellos principios corresponde á cada caso; sin que estas dificultades, que existen en la clasificación de algunos hechos del ejercicio de la Medicina, voy á referir el caso más sorprendente é inexplicable, por lo incomprensible, de cuantos pueden ocurrir en el ejercicio de la Medicina, pudiéramos decir oficial (1).

Se trata de un individuo que, *aprobado* en los ejercicios de Licenciado en Medicina, en una de las Universidades de provincias, no se hace cargo de tomar posesión del título de Licenciado, hasta después de dos años, próximamente, de estar expedido el diploma académico; dicho individuo solicita de la Universidad le sea remitido su título á las oficinas del Go-

bierno civil de una provincia, cuyas oficinas cumplen su deber dando oportunos avisos, para que el interesado pasara á recoger su título, previas las formalidades necesarias; y, visto que pasaron algunos meses, sin que se presentara persona alguna, á los fines indicados, dió orden el Gobernador para que se devolviera aquel documento á la Universidad de donde procedía, para su inutilización, caso de que el individuo, á quien interesaba no lo reclamara.

Pasados cuatro meses, se presentó el interesado en la Secretaría de la Universidad á reclamar su título, cuyo documento le fué entregado, una vez cumplidas las disposiciones universitarias; entrando, de hecho, á disfrutar los derechos que las leyes reconocen en la posesión del título de Licenciado, para el ejercicio de la Medicina.

Nada anormal ofrecería lo expuesto, si el individuo en cuestión hubiera dado principio á ejercer la Medicina, después de recibir el diploma y llenar los requisitos que las leyes determinan; pero, muy lejos de cumplir con las disposiciones legales, se traslada el novel Médico á un pueblo, á los pocos días en que fué *aprobado* de los ejercicios de Licenciatura, y sin más títulos, nombramientos ni contrato que el silencio del Alcalde, pariente del desahogado galeno, dió principio á su ejercicio profesional, desempeñando la plaza de Médico titular del Ayuntamiento en que su pariente era Alcalde, sin que existiese anuncio de vacante, ni, por lo tanto, solicitud acompañada de los documentos necesarios, ni menos contrato ni cosa alguna legal y digna de la importancia del servicio que había de desempeñar.

En esta situación tan arbitraria, tan inconcebible é ilegal, ha ejercido ¡cerca de cuatro años!, tal vez hasta sin pagar la patente que se exige para ejercer la Medicina, *sin registrar el título en la Subdelegación del partido*, y sin legalizar con un solo acto la situación tan extraña y, sobre todo, tan arbitrariamente adquirida.

Antes de los cuatro años de tan arbitraria forma de ejercer la profesión de Médico-Cirujano, se da cuenta un Alcalde celoso por conocer las condiciones en que prestan sus servicios los funcionarios y empleados del Municipio, de la ilegal arbitraria situación en que se encuentra la plaza de Médico titular del Ayuntamiento que preside, y, en unión de la Corporación, acuerda proveerla en propiedad, conforme se determina en las disposiciones legales vigentes en el asunto, con cuyo acuerdo se dió motivo para la más inaudita, absurda é inconcebible protesta del arbitrario Médico, contra los acuerdos del Ayuntamiento, llegando su audacia y frescura hasta el extremo de reclamar la prórroga del contrato (¿?) por tiempo ilimitado... El silencio fuera la más elocuente frase para exponer los medios y procedimientos, puestos en juego, para obligar al Alcalde á que *reponga* al Médico desahogado en el cargo que tenía, y á que le prorrogue el contrato, cuyo cargo y contrato ya han visto los compañeros titulares cómo los adquirió... No puede hacerse mayor ultraje á una Clase cuyos principios son tan santos, tan elevados, tan dignos de respeto y tan obligados al cumplimiento de tan justas disposiciones legales; pero á fin de no herir susceptibilidades extrañas, y para no enervar pasiones mal reprimidas, me limito á exponer mi criterio, sintetizando todos los comentarios á que pudiera dar lugar la meditación los hechos referidos en el siguiente frenopático dilema, en cuyas proposiciones queda asentado el principio fisiológico de las pasiones; si hay tanta confu-

(1) Omito nombres y lugares por respeto á la Clase y á las profesiones titulares en general.

sión en las cosas, es porque hay poca claridad en las palabras, ó el individuo que tan arbitrariamente obra y con tanto abuso é infracciones de ley ha ejercido y practicado la Medicina, durante cuatro años próxima-mente, con el conocimiento del Subdelegado de Medicina del partido, y ante la aquiescencia y protectorado de la Asociación de Médicos titulares; no se halla en posesión fisiológica de sus facultades intelectuales, en cuyo caso es *un imbécil*; ó las transgresiones, abusos y faltas han sido cometidas con pleno conocimiento de que burlaba en su ejecución las prescripciones de la ley, en cuyo caso es *criminal*. Si lo primero, debe quedar sujeto á la observación que las leyes y la ciencia disponen, para estudiar y corregir su estado intelectual; si lo segundo, debe igualmente sufrir el expediente que á este fin merece instruirse, el estudio que las leyes y la ciencia reconocen para corregir tan absurdas é incomprensibles arbitrariedades y transgresiones de leyes vigentes.

Es cuanto dentro del respeto y fraternal cariño que me merecen los profundos conceptos del Dr. Pellido en su «Crisis profesional», puedo exponer en la aplicación al caso, que por cierto es de actualidad, cuya excentricidad y poco común uso se presta á muy variadas discusiones, pues da motivo fundado para dudar si los hechos referidos son hijos de la crisis profesional, del caciquismo, de la frenopatía ó de causas complejas que deban analizar la ciencia y la ley, para corregir ó curar los indudables defectos presentados á la consideración de Médicos y legistas.

UN MÉDICO TITULAR.

Sección científica.

Los grandes problemas de la Patología urinaria

LECCIÓN 3.^a

Continuación del tratamiento del mal de Bright (1).

Terminamos la lección anterior describiendo el método balneoterápico de Leibermeister, el cual, no nos parece muy recomendable, en la inmensa mayoría de los casos; menos expuesto á peligros juzgamos el procedimiento de Benjamin, el cual consiste en calentar el aire contenido dentro de la cama del enfermo, é impedir después la irradiación del calor producido. Para conseguir esto, se coloca entre los pies del enfermo una lámpara de alcohol, rodeada de una tela metálica, y sostenida en un soporte de madera; encendida la lámpara, se colocan sobre la misma unos arcos de alambre, procurando que siempre quede remanente de aire para que se verifique la combustión.

A la media hora, generalmente, se presenta una abundante exudación. En el mismo principio se funda el aparato llamado Fénix, de aire caliente, de Quinke-Dubois, que tiene sobre todo la ventaja de no poder incendiar las ropas de la cama. Otras de las complicaciones muy frecuentes, casi pudiéramos decir constantes, del mal de Bright, es la hemicranea ó jaqueca; pues bien: siempre que tengamos que combatirla, deberemos tener presente que, en la inmensa mayoría de los casos, por no decir en su totalidad, refleja una intoxicación de la sangre, por los elementos constitu-

tivos de la orina, aislados ó en conjunto, y, por tanto, son perfectamente inútiles los agentes que generalmente se usan para mitigar esta dolencia; en su consecuencia, abandonaremos la cafeína, la antipirina; en una palabra, todos los medicamentos llamados *cefáleos*; y echaremos mano de las sanguijuelas al ano, en número proporcional al estado de las fuerzas del paciente; de los purgantes salinos, y principalmente del sulfato de sosa, que no irrita, y tiene además la ventaja de producir intensa diarrea serosa, y después drásticos. Cuando estos medios no dieran buen resultado, no se dudará, ni un momento, en hacer una sangría de doce á dieciséis onzas, después de la cual, siempre mejoran los enfermos; pero hay que tener mucho cuidado en no dejarse seducir: ni por el enfermo, que siempre pide la repetición del remedio, ni por la familia, que insiste en la misma petición, pues fácilmente se producirían edemas por alteración de la crisis sanguínea; edemas de pronóstico muy grave.

La misma interpretación genética, que hemos admitido para la jaqueca, debemos establecer para combatir los trastornos gastro-intestinales y deducir lógicamente las mismas prácticas que informan la terapéutica general de las complicaciones de las lesiones orgánicas del riñón; es decir, que á los principios que regulan hoy á la patología del estómago, tan acertadamente interpretados por Hayen, opondremos el concepto de envenenamiento nosotros, sustituyendo de este modo lo general á lo local; á la idea de cambios en los caracteres anatómicos ó sea de lesión, lo esencial de la intoxicación; y los purgantes, las sanguijuelas y la sangría, juntamente con la dieta láctea, serán la base de la medicación que emplearemos para conjurar las perturbaciones gástricas ó intestinales. Las indicaciones que nazcan de la insuficiencia de la función del corazón, de su falta de energía por agotamiento, ó por degeneración de sus fibras; en una palabra, de la asistolia, hablando ó lo Beau, se regirán por las leyes de la Patología en general, y los estimulantes y los tónicos cardíacos, solos ó unidos á los reconstituyentes generales, llenarán en cierto modo una vital indicación; y decimos vital, porque el estado del órgano central de la circulación, es el que marca el círculo de la vida, y el que, en un gran número de ocasiones, abre la escena de una funestísima complicación; nos referimos á la uremia en su forma aguda ó subaguda, ó crónica.

La angina de pecho es, sin disputa, la más grave complicación que puede presentarse en el curso de una nefritis crónica. «El enfermo vese atacado instantáneamente de un dolor fungitivo en la región del corazón, un poco por encima de la tetilla, próximo al borde izquierdo del esternón (forma cardíaca), y de una sensación de angustia y de sofocación inminente; lo repentino del ataque y la intensidad del dolor, sorprende de tal modo al enfermo, que queda como anonadado, inmóvil, pálido, con la mirada fija; instintivamente piensa en un fin próximo é inevitable, y espera con terror la terminación del acceso que amenaza su vida. El carácter del dolor es siempre el mismo, angustioso (angoscia de los italianos), dislacerante, como si traspasaran el pecho con una lanza; pero el sitio varía mucho; las más veces existe su máximum en el sitio anteriormente citado, pero otras se localiza al lado derecho del esternón, ó bien sigue una línea transversal que une los dos pezones; en otros enfermos se fija en la región correspondiente al plexo pulmonar (forma pulmonar), ó en la fosa subesternal (forma epigastrálgica.) (Véase para más detalles nuestro tratado «Las neurosis de corazón».)

(1) Véase *El Jurado* número 38, de 14 de Octubre.

Pero lo que más importa saber, en este caso concreto de albuminuria es que: cuando la esternodínea sincopal ó apnea cardíaca, de Richardson, no refleja intensas lesiones del centro circulatorio, el pulso no suele presentar ninguna modificación: en los casos opuestos, se observan todos los trastornos que acompañan á las lesiones orgánicas del corazón. Por haber olvidado estos hechos, es por lo que Jurine ha podido decir que no existe jamás ni irregularidad, ni intermitencia en el pulso; por el contrario, Parry cita la irregularidad del pulso como síntoma constante, y Shmidt dice que siempre el pulso está muy alterado, á veces concentrado, pequeño, desigual y aun intermitente; y además, que existen siempre palpitaciones, fenómenos que también señala Stokes, pero dándoles el carácter de epifenómenos. Cuando se presenta esta grave complicación y se trate de un sujeto robusto, no se dudará en abrir la vena y en administrar la morfina en inyecciones hipodérmicas, uno ó dos centigramos de una sola vez. Pasado el ataque, y cuando las condiciones especiales del corazón y de los aparatos respiratorios y excretor de la orina, reclamen la administración de la medicación cardio-esténica (digital, cafeína, etc), cuya indicación suele ser en ocasiones vital, debe usarse con detenida observación, pues en general, la hipertensión cardio-arterial determinada por aquélla, suele perjudicar más á la perturbación Angor, que favorecer á la lesión del aparato circulatorio, cuyos trastornos se pretenden corregir: de todos modos, en los estados manifiestos de hiposistolia, el uso de la digital, ó las inyecciones hipodérmicas de cafeína, pueden prestar señalados servicios.

Compréndese perfectamente que, siendo la uremia, al fin y al cabo, el resultado de una verdadera intoxicación, la base de la terapéutica haya sido siempre la que tendía á disminuir la cantidad del veneno contenido en la sangre; por esto la sangría, partiendo de una concepción teórica, se imponía como hecho práctico positivo, principalmente en aquellos enfermos que conservaban aún sus fuerzas, tenían el pulso duro y fuerte, y su semblante estaba cianótico; pero fuera de estas ocasiones, hay que confesar que el entusiasmo no ha correspondido á la realidad. Lo mismo ha sucedido con las inyecciones salinas, propuestas por Sahli; ¿pero han sido por acaso más afortunados el cloroformo en inhalaciones, tan ensalzado por los Médicos ingleses, solo ó unido á la administración del *veratrum viride*? ¿son más eficaces los diaforéticos ó los drásticos, los narcóticos ó los baños calientes? Todos son, en la inmensa mayoría de las ocasiones, ineficaces; pero frente á un peligro tan amenazador como el que encierra el ataque urémico, el Médico no está jamás autorizado á permanecer inactivo; antes, por el contrario, atendiendo á las circunstancias de cada caso particular, debe establecer una terapéutica activa, enérgica, escogiendo entre los diferentes métodos, aquél que crea más eficaz, pero sin olvidarse que el porvenir es poco halagüeño. Esto, por lo que se refiere á la uremia de forma aguda; las indicaciones que nacen de las formas subaguda y crónica, vómitos, anorexia, diarrea, jaqueca, etc., etc., ya las hemos estudiado, y no hay para qué repetir las.

En la lección siguiente, estudiaremos la indicación termal, la descapsulación, la nefrotomía y la nefrectomía, ó sea el tratamiento quirúrgico de las diversas nefritis crónicas que constituyen el síndrome de Bright.

DR. FERNÁNDEZ CENEDESE,

Especialista en las vías urinarias, sífilis y venéreo.

Sección oficial.

GACETA OFICIAL MEDICO-FARMACEUTICA

Colección mensual de Leyes, Decretos, Reales órdenes y Circulares, etc.

MES DE OCTUBRE

GOBERNACIÓN.—Real orden de 15 de Septiembre, aprobatoria de la Tarifa y disposiciones generales anejas á la misma, para la tasación de los medicamentos que habrán de suministrar los Farmacéuticos titulares á la Beneficencia municipal.—(*Gaceta* del 2.)

Publicación de dicha Tarifa y anejos.—(*Idem* del ídem.)

IDEM.—Real orden de 19 de Septiembre comunicando á la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, la satisfacción con que ha visto el Gobierno sus trabajos para la tasación de medicamentos y la redacción de dicha Tarifa.—(*Idem* del ídem de íd.)

IDEM.—Real orden de 2 de Octubre, sobre la visita de apertura de Farmacias:

«La forma en que deben practicarse las visitas de las Farmacias, como requisito necesario para su apertura al servicio público, ha determinado repetidas consultas de los Inspectores provinciales y Subdelegados de Sanidad. Resolverlas constituye el objeto de la presente disposición.

Los Ordenanzas de Farmacia encomendaban en su artículo 42 ese servicio al Alcalde, al Secretario y al Subdelegado del ramo, interviniendo para autorizar el acto, como testigos de excepción, los Profesores de Medicina y Veterinaria de la localidad. Su retribución la determina el art. 48, y alcanza sólo al Subdelegado de Farmacia y al Secretario del Ayuntamiento.

La Instrucción general de Sanidad modifica esas disposiciones, prescribiendo que habrán de concurrir al acto de la visita los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, los que informarán al Inspector provincial, percibiendo los gastos tarifados de viaje y derechos de visita é informe.

Las diversas disposiciones que se han dictado desde 1904 para resolver si debían aplicarse las Ordenanzas ó la Instrucción de Sanidad, se inspiran en el estricto cumplimiento del art. 72 de ésta; pero su criterio, perfectamente legal, resulta en la actualidad poco equitativo en cuanto exige á los Subdelegados de Medicina y Veterinaria una asistencia y un trabajo científico que no pueden ser retribuidos mientras no se formulen las tarifas previstas por los artículos 196 y 186 de la citada Instrucción, y produce dificultades y dilaciones en la práctica de las visitas, que es conveniente evitar.

Al efecto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que hasta que se haya dado cumplimiento á los artículos 196 y 97 de la Instrucción general de Sanidad, determinando los servicios que deben ser retribuidos y en qué forma y cuantía, se practiquen las visitas de las Farmacias con arreglo al art. 42 de las Ordenanzas, retribuyéndose sólo al Subdelegado del ramo y al Secretario del Ayuntamiento, como preceptúa el art. 48 de las mismas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y demás efectos. Dios, etc.—(*Idem* del 6 de íd.)

IDEM.—*Inspección general de Sanidad exterior.*—Anuncio de existir casos de peste bubónica en el puerto de Pernambuco (Brasil).—(Idem del ídem de íd.)

IDEM.—*Idem íd. de íd. interior.*—Circular disponiendo se ordene á los Subdelegados de Farmacia y Alcaldes, que requieran á los dueños de boticas para que soliciten la visita reglamentaria que prescriben las vigentes disposiciones.—(Idem del 13 de íd.)

—Real orden de 6 de Octubre aprobatoria de los Estatutos y reglamento de la institución benéfica *Caja de socorro del Cuerpo de Farmacéuticos titulares.*—(Idem del 14 de íd.)

—Real orden del 13 de Octubre, denegatoria de una instancia elevada á este Ministerio por un estudiante de Farmacia, en solicitud de que se le autorice, hasta que termine sus estudios, á tener abierta la botica que fué de su padre, y se esté á lo preceptuado en el art. 23 de las Ordenanzas de Farmacia.—(Idem del 16 de íd.)

IDEM.—*Inspección general de Sanidad exterior.*—Anuncio de haberse reproducido la fiebre amarilla en la Habana.—(Idem del ídem de íd.)

IDEM.—*Idem íd.*—Idem de haber ocurrido nuevos casos de peste en Alejandría y en Suez.—(Idem del 20 de íd.)

IDEM.—Real decreto de 24 de Octubre, creando en Madrid, bajo el Patronato de S. M. la Reina, un Dispensario antituberculoso, que se denominará «Real Dispensario antituberculoso Victoria Eugenia». —(Idem del 24 de íd.)

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Real decreto de 19 de Octubre, relativo á la reorganización de las Clínicas de la Facultad de Medicina.—(Idem del ídem de íd.)

IDEM.—Real orden de 19 de ídem, concediendo exámenes extraordinarios á los alumnos de todas las carreras á quienes falte una ó dos asignaturas para terminarlas.

IDEM.—Idem de íd., prorrogando hasta el 31 de Octubre el plazo de matrícula oficial, sin derechos extraordinarios.—(Idem del ídem de íd.)

GOBERNACIÓN.—Real orden de 23 de ídem, concediendo á D. Isidro Pondal, Médico-Director propietario del establecimiento de aguas medicinales de Mondariz, un premio de segunda clase por su Memoria del quinquenio, acerca de dichas aguas.—(Idem del 27 de íd.)

IDEM.—Anuncio de haberse presentado la *glosopeda* en los ganados de Frintegnan Cette (Francia).—(Idem del ídem de íd.)

IDEM.—Real orden de 29 de ídem, desestimando las reclamaciones presentadas ante este Ministerio por varios Ayuntamientos, contra la Real orden de 18 de Abril de 1905, que regula la prestación de los servicios benéfico-sanitarios.—(Idem del 30 de íd.)

JURISPRUDENCIA

Incompetencia del Ministerio de la Gobernación, en los asuntos en que está agotada la vía gubernativa.

Creyendo de interés general para la clase médico-farmacéutica, la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el pleito vindicatorio seguido por nuestro director, en contra del acuerdo del Ayuntamiento de

Madrid, por el que se le separó del cargo de Médico numerario de Beneficencia municipal, sin formación de expediente y demás condiciones preceptuadas en las Leyes y Reglamentos, copiamos los considerandos y la parte dispositiva, que dicen al tenor siguiente:

Considerando: que la excepción de incompetencia alegada por el Fiscal, en el acto de la vista, es improcedente, porque la funda en la facultad de alta inspección que al Ministro de la Gobernación le corresponde, para impedir las infracciones de la Constitución y de las leyes que las Corporaciones provinciales pudieran cometer; y si bien es cierto que el Gobierno, por el órgano del Ministerio del ramo, puede y debe ejercer aquella facultad, siempre que las Diputaciones se extralimiten é infrinjan las leyes, al conocer de los asuntos que su ley orgánica les atribuye, con carácter general, y con perjuicio directo para los intereses generales del Estado ó los de otra Provincia, es no menos cierto que le está vedado intervenir, á pretexto de hacer uso de esa alta inspección, en las cuestiones de carácter contencioso y privado entre partes, promovidas y sometidas al fallo de las Diputaciones, como superiores jerárquicos de los Ayuntamientos, que es el caso de autos, porque tales invasiones subvierten todas las reglas de procedimiento establecidas en las leyes, con menoscabo de la independencia de otras jurisdicciones:

Considerando: que de las dos cuestiones planteadas en la demanda, en su forma alternativa, es la primera la de la nulidad de la Real orden objeto del recurso, por haber sido dictada con incompetencia, y es también la primera de que la Sala debe ocuparse, porque de la solución que se le dé, dependerá que haya ó no necesidad de tratar la cuestión de fondo:

Considerando: que, sentado como base de todo razonamiento ulterior, el hecho indiscutible de que el origen de la contienda entre Valdivieso y el Ayuntamiento de Madrid, está en el acuerdo de 5 de Septiembre de 1881, separando del Cuerpo de la Beneficencia municipal al demandante, que aquella Corporación adoptó en uso de las atribuciones de su exclusiva competencia, por tratarse de la cesantía de un Profesor médico de dicha Beneficencia y hallarse el hecho estrechamente relacionado con los servicios sanitarios y las instituciones de Beneficencia, asuntos que de un modo privativo atribuyen á los Ayuntamientos los artículos 72, 73 y 78 de su ley orgánica, es de toda evidencia que, si laalzada de dicho acuerdo, se interpuso para ante el Gobernador, por estimar que aquella ley derogó, en este punto, la de Sanidad de 1855, la providencia del Gobernador pone término á la vía gubernativa y no cabe contra ella otro recurso que el contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial que corresponda, y si, á pesar de todo, el particular ó Corporación agraviados, elevan recurso de alzada al Ministerio respectivo, deberá éste limitarse en absoluto á declarar su incompetencia, por estar agotada la vía gubernativa, y á remitir á los interesados al Tribunal Contencioso-administrativo correspondiente, aun cuando existan vicios ó defectos en el procedimiento, sean ó no esenciales y produzcan ó no la nulidad de lo actuado, como por manera expresa y terminante dispone la Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo con éste y con la mayoría del Consejo de Estado en pleno, en 4 de Marzo de 1893:

Considerando: que si se entiende que la alzada contra el expresado acuerdo del Ayuntamiento, de 5 de Septiembre de 1881, procede interponerla ante la

Diputación, á tenor de lo mandado en el art. 70 de la Ley de Sanidad y el 26 del Reglamento dado para su ejecución, por creer que continúa aquélla en vigor, en este particular, aun después de publicada la ley Municipal, el acuerdo de dicha Corporación provincial, pone igualmente término á la vía gubernativa, y es, por lo mismo, incompetente también el Ministerio de la Gobernación para conocer del asunto, conforme á los artículos 75 de la ley provincial y 5.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, por tratarse de una materia que aquél expresamente encomienda á la Corporación, como de su exclusiva competencia y disponer éste que, en tales casos, el Ministerio de la Gobernación carece de competencia para conocer; de donde se sigue que en todas las hipótesis, la nulidad de la Real orden se impone, por haber sido dictada con manifiesta incompetencia, porque aun aceptado el criterio del Fiscal, que sostiene que la alzada procedía ante el Gobernador, resultaría asimismo incompetente el Ministerio, mientras no se subsanase el vicio esencial del procedimiento, de haber privado á las partes de la garantía de la segunda instancia que el fallo del Gobernador representa:

Considerando: que la cuestión estaba irrevocablemente prejuzgada en el expediente, por el propio Ministerio de la Gobernación, toda vez que en 12 de Octubre de 1901 dictó una Real orden, que obra en dicho expediente, resolviendo un recurso de alzada de D. Dío Amando Valdivieso, en el que pedía que con revocación del tan repetido acuerdo del Ayuntamiento de 1881, se le repusiera en su plaza de Médico numerario de la Beneficencia municipal, en cuya Real orden, el entonces Ministro de la Gobernación, declara la incompetencia del Ministerio para resolver el recurso, por tratarse de asuntos de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, y no proceder en tales casos la alzada ante el Ministerio, sino el recurso correspondiente ante el Tribunal provincial, que es el contenido de toda nuestra legislación en la materia, y de la constante jurisprudencia de esta jurisdicción; y

Considerando: después de cuanto va expuesto, que si procede declarar la nulidad de la Real orden reclamada, no hay para qué entrar á examinar la cuestión de fondo;

Fallamos: que desestimando la excepción de incompetencia alegada por el Fiscal, debemos anular y anulamos la Real orden de 2 de Enero de 1905, impugnada en este recurso por D. Dío Amando Valdivieso y Prieto, por haber sido dictada con incompetencia por el Ministerio de la Gobernación; y, en su lugar, mandamos que siendo el asunto de la exclusiva competencia del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Madrid, siga conociendo de él, y, al efecto, se le devuelvan el rollo y el expediente que le fueron pedidos por esta Sala, y remitió en 17 de Julio de 1905.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la Colección legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Ricardo Molina.—Fermín R. Iglesias.—José González Blanco.—Emilio de Alvear.—Evaristo de la Riva.—José Fernández de la Hoz.—Antonio Martínez Laje.

Publicación: leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. José González Blanco, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala de lo contencioso-administrativo en el día de hoy, de lo que como secretario certifico.—Madrid 6 de Octubre de 1906.—Licenciado Luis María Lorente.

NOTICIAS

Se nos han remitido las siguientes publicaciones: *Biblioteca jurídico-popular, Las leyes al alcance de todo el mundo.* Cuaderno 12: *Herederos. Fideicomisos.* Cuaderno 13: *Legítimas. Desheredación.* Colección publicada por los señores sucesores de Manuel Soler, Editores, Barcelona. (Véase el anuncio.)

Agradecemos la atención de los señores remitentes.

En el septenario del 18 al 24 de Octubre se inhumaron 312 adultos y párvulos y 29 fetos; la primera cifra excede á todas las del anterior quinquenio, en 43 y 98, respectivamente del máximo y mínimo; la segunda corresponde al segundo lugar de igual quinquenio, con diferencias de menos 1 y más 12, en ambos conceptos.

Las Casas de Socorro municipales, en igual período, han prestado 1.539 servicios facultativos y entregado en medicamentos, aparatos, ropas de cama, etc., 2.158 donativos.

El Gabinete Médico de Socorro del barrio de Salamanca, durante el mes de Octubre, ha prestado los siguientes servicios: en consulta pública, 623; á domicilio y en el Gabinete, 147; casos judiciales, 34; vacunados, 3; total: 807.

El Ministro de la Gobernación de Hungría, ofrece un premio de 1.000 coronas á la mejor obra sobre el *tracoma*. Debe estar escrita en húngaro, alemán, inglés ó francés y ser entregada antes del 31 de Diciembre de 1908. Los trabajos deben ser remitidos á *Belügy-Ministerium I., Var, Budapesth.* Serán admitidas también al concurso las obras impresas, siempre que la primera edición se haya publicado en 1907 ó 1908. La decisión del jurado se hará pública durante el *XVI Congreso internacional de Medicina*, que ha de celebrarse en la capital húngara en Septiembre de 1909.

En Sahagún, cabeza de partido de la provincia de León, se han reunido 16 Alcaldes, y han tomado varios acuerdos contra las dotaciones de la llamada clasificación de titulares Médicos, siendo el más importante, además de no cumplir el Decreto-Instrucción, entablar los recursos procedentes contra esas disposiciones gubernativas.

Los Alcaldes del partido de Montalbán les precedieron, y, éstos de Sahagún, de seguro que no serán los últimos.

Y en tanto, quien va sufriendo las consecuencias, es el sufrido profesorado que ejerce en los pueblos.

Ayer 6 y martes, Madame Curie habrá empezado su primer curso, reemplazando á su esposo en la cátedra, muerto bajo la llanta de un furgón-transporte, en la vía pública.

Este suceso honra al Gobierno de Francia, y singularmente al Ministro de Instrucción pública.

Suplicamos á los suscriptores que han dado orden de que no giremos, prometiendo enviar su pago, que lo hagan efectivo; y el mismo ruego hacemos á los que siguen en descubierto en su abono de suscripción á EL JURADO.

El día 15 próximo comenzaremos á hacer los giros á cuantos no han contestado á nuestros volantes de aviso; las letras irán recargadas con el 12 por 100 que nos cobra la casa banca.

Esperamos que nuestros suscriptores no nos irrogarán el perjuicio de devolverlas y cargarnos los gastos de giro; aún tienen tiempo de avisar á esta Administración y exponer sus reparos.